

Characato, 2011 Enero 14

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero del año 2011.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades concordante con los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica administrativa en los asuntos de su competencia; así como atribuciones para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley.

Que, de conformidad con el Artículo 41 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden CONDONAR, declarar amnistía, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones de los tributos que administra.

Que en uso de sus facultades y atribuciones contenidas en los Artículos 9° y 40° de Ley N° 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Concejo Municipal por Unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA:

ORDENANZA DE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS

ARTICULO PRIMERO.- Condonar con carácter general el cien por ciento de interés moratorio y las sanciones Tributarias para contribuyentes que regularicen con presentar las Declaraciones Juradas y pagarla deuda Tributaria pendiente de pago de Impuesto Predial correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER hasta el 31 de marzo del 2011 el plazo de presentación de la Declaración Jurada y el pago del Impuesto Predial correspondiente al año 2010, en concordancia con los dispuestos en los Artículos 14° y 15° de la Ley de Tributación Municipal.

DISPOCIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

ARTICULO PRIMERO: DISPONER la actualización de los valores del impuesto predial y su emisión mecanizada de los años 2006 al 2010.





ARTICULO SEGUNDO: La Deuda del impuesto predial resultante como producto de regularización podrá ser fraccionada y cuando supere de Trescientos Nuevos Soles (300.00), debiendo el contribuyente pagar el equivalente a 30 % la cuota inicial y el saldo en cuotas mensuales hasta el 31 de diciembre del 2011 con intereses de fraccionamiento de 0.96% previa presentación de una solicitud.



ARTICULO TERCERO: La vigencia del presente regirá a partir del 17 de enero del 2011 al 31 de marzo del 2011.

ARTICULO CUARTO.- Facúltese a la Gerencia Municipal realizar los gastos en bienes y servicios que demande la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CHARACATO
Prof. Angel Linares Portilla
ALCALDE



Roxana Mamani Machaca

Secretario General